

AYUDAS POR NATALIDAD A OTORGAR A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025.

. * Serán subvencionables los siguientes supuestos:

- a) El nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional, que se produzca entre el **1 de enero y el 31 de agosto** del año natural al que se refiere la convocatoria, ambos inclusive.
- b) El nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional, que se origine entre el **1 de septiembre y el 31 de diciembre del ejercicio precedente al del año natural** al que se refiere la convocatoria, ambos inclusive.

*** Requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda.**

- a) Ser padre o madre por naturaleza, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente, en caso de adopción internacional, ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda y residir en el mismo domicilio.
- b) Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
- c) Que la persona solicitante figure empadronada y resida de forma efectiva, al menos un año a la fecha de presentación de la solicitud, en un núcleo de población de la Comunidad Autónoma de Extremadura con **menos de 3.000 habitantes**.
- d) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda, conforme con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, *de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

***** SOLAMENTE UNA PERSONA PODRÁ OSTENTAR LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA RESPECTO A UN MISMO MENOR. *****

*** Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes y subsanación.**

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I: <https://www.juntaex.es/w/0702824>
2. Se dirigirán Secretaría General de la consejería con competencias en materia de infancia y familias.
3. El plazo de presentación **será desde el 7 de agosto al 30 de septiembre , inclusive**, del año correspondiente a la convocatoria, con las siguientes especialidades:
 - a) En caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente, adopción internacional, que se produzca durante el período de vigencia de la convocatoria, la solicitud podrá ser formulada en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa o judicial correspondiente. No obstante, si los hechos causantes se originasen durante los meses de julio o agosto, la fecha límite de la presentación de solicitudes será el 30 de septiembre de ese año, inclusive.
 - b) En el caso de que el hecho causante se haya producido entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la convocatoria y la entrada en vigor de la convocatoria, se podrá presentar la solicitud en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor de aquella.